

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 14), se elaboró oficio al curador designado (numeral 15), pero, se echa de menos la aceptación al cargo. Pasa con un total de dieciséis (16 archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenará reiterar el oficio al curador designado mediante auto fechado el 29 de marzo del presente año (numeral 14), informándole que, si no se evidencia respuesta al cargo designado como curador ad litem, se compulsaran copias de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, y se procederá a designar nuevo curador ad litem hasta tanto se trabe la litis en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REITERAR el oficio N° 302 (numeral 15) al curador designado, adjuntándole copia del mismo y del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes, para que en el término de tres días al recibido del oficio, se sirva dar la respectiva respuesta al caso que nos ocupa. Por secretaría, elabórese el respectivo oficio,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- COMPULSAR copias a través de la secretaría del despacho, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, en dado caso que no se refleje respuesta por parte del curador designado (numeral 14).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69683883c45f4dbf749a318968852b9fb6f19ecc0ffe7cf7138cb25832f1b7**

Documento generado en 08/09/2022 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 04), se elaboró el edicto emplazatorio y se publicó en el registro Nacional de Personas Emplazadas (numeral 05), se elaboró oficio al curador (numeral 06), pero, se echa de menos la aceptación al cargo. Pasa con un total de siete (7) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenará reiterar el oficio al curador designado mediante auto fechado el 4 de febrero del presente año (numeral 04), informándole que, si no se evidencia respuesta al cargo designado como curador ad litem, se compulsaran copias de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, y se procederá a designar nuevo curador ad litem hasta tanto se trabe la litis en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REITERAR el oficio N° 0118 (numeral 06) al curador designado, adjuntándole copia del mismo y del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes, para que en el término de tres días al recibido del oficio, se sirva dar la respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respuesta al caso que nos ocupa. Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- COMPULSAR copias a través de la secretaría del despacho, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, en dado caso que no se refleje respuesta por parte del curador designado (numeral 04).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdca9f083ca471a5ffb5d31002ca45a01feacd7a021ab02cb0fa4da7c88321ed**

Documento generado en 08/09/2022 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 08), se elaboró el edicto emplazatorio y se publicó en el registro Nacional de Personas Emplazadas (numeral 10), se elaboró oficio al curador (numeral 09), pero, se echa de menos la aceptación al cargo. Pasa con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenará reiterar el oficio al curador designado mediante auto fechado el 22 de abril del presente año (numeral 08), informándole que, si no se evidencia respuesta al cargo designado como curador ad litem, se compulsaran copias de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, y se procederá a designar nuevo curador ad litem hasta tanto se trabe la litis en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REITERAR el oficio N° 372 (numeral 09) al curador designado, adjuntándole copia del mismo y del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes, para que en el término de tres días al recibido del oficio, se sirva dar la respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respuesta al caso que nos ocupa. Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- COMPULSAR copias a través de la secretaría del despacho, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, en dado caso que no se refleje respuesta por parte del curador designado (numeral 08).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7a0bbfabe1624b30502f3615cab79238489b7d2356013f7e5f95760e525913**

Documento generado en 08/09/2022 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 07), se elaboró el edicto emplazatorio y se publicó en el registro Nacional de Personas Emplazadas (numeral 08), se elaboró oficio al curador (numeral 09), pero, se echa de menos la aceptación al cargo. Pasa con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenará reiterar el oficio al curador designado mediante auto fechado el 25 de enero del presente año (numeral 07), informándole que, si no se evidencia respuesta al cargo designado como curador ad litem, se compulsaran copias de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, y se procederá a designar nuevo curador ad litem hasta tanto se trabe la litis en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REITERAR el oficio N° 0074 (numeral 09) al curador designado, adjuntándole copia del mismo y del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes, para que en el término de tres días al recibido del oficio, se sirva dar la respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respuesta al caso que nos ocupa. Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- COMPULSAR copias a través de la secretaría del despacho, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, en dado caso que no se refleje respuesta por parte del curador designado (numeral 07).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512be887886d02a0eea179b43b21eded629ec477c6afe9e5af60432dc34e230a**

Documento generado en 08/09/2022 04:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 16), se elaboró el edicto emplazatorio y se publicó en el registro Nacional de Personas Emplazadas (numeral 18), se elaboró oficio al curador (numeral 17), pero, se echa de menos la aceptación al cargo. Pasa con un total de dieciocho (18) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenará reiterar el oficio al curador designado mediante auto fechado el 27 de octubre del año 2021 (numeral 16), informándole que, si no se evidencia respuesta al cargo designado como curador ad litem, se compulsaran copias de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, y se procederá a designar nuevo curador ad litem hasta tanto se trabe la litis en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REITERAR el oficio N° 1039 (numeral 17) al curador designado, adjuntándole copia del mismo y del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes, para que en el término de tres días al recibido del oficio, se sirva dar la respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respuesta al caso que nos ocupa. Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- COMPULSAR copias a través de la secretaría del despacho, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, en dado caso que no se refleje respuesta por parte del curador designado (numeral 16).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93156da20ba9952bb48111153e4af77de30f4eedda61afd2628f0c911085e94**

Documento generado en 08/09/2022 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 15), se elaboró el edicto emplazatorio y se publicó en el registro Nacional de Personas Emplazadas (numeral 17), se elaboró oficio al curador (numeral 16), pero, se echa de menos la aceptación al cargo. Pasa con un total de diecisiete (17) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 17. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 8 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se ordenará reiterar el oficio al curador designado mediante auto fechado el 27 de mayo del presente año (numeral 15), informándole que, si no se evidencia respuesta al cargo designado como curador ad litem, se compulsaran copias de la actuación a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, y se procederá a designar nuevo curador ad litem hasta tanto se trabe la litis en debida forma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

DISPONE:

1.- REITERAR el oficio N° 554 (numeral 16) al curador designado, adjuntándole copia del mismo y del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes, para que en el término de tres días al recibido del oficio, se sirva dar la respectiva

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respuesta al caso que nos ocupa. Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, dejando las constancias de los cotejos de envío, entrega y leído dentro de la respectiva carpeta.

2.- COMPULSAR copias a través de la secretaría del despacho, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura – Cúcuta, para lo de su competencia, en dado caso que no se refleje respuesta por parte del curador designado (numeral 15).

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c15f0a5cd930a7088ff1f75be8b4426d181276dbdbd1eb965da6ee36675e031**

Documento generado en 08/09/2022 04:31:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>